



JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol - Teléfono: 2862679
WhatsApp: 322 6701821 (Solicitud de citas)
Correo Electrónico: jo9lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (Radicación correspondencia)
Estados Electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/97>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se pasa al Despacho el proceso ordinario No. **009 2021 00325 00**, informando que obra renuncia de poder por la activa y las partes confieren poder (archivos 26, 27 y 28); igualmente, el nuevo apoderado de la demandada **NUEVA EPS S.A.** manifestó que dicha sociedad dio cumplimiento a la sentencia de 25 de agosto de 2022, mediante consignación a la cuenta del Juzgado, por un valor total de \$9.041.183, correspondiente a \$3.458.606 por concepto de incapacidades causadas y no reconocidas, \$5.262.577 “por los intereses de mora a partir del 21 de junio de 2018 y liquidados a 30-09-2023” y “\$320.000 por costas procesales, equivalentes al 80% a cargo de la parte demandada” (archivo 29). Igualmente, se recibió memorial de la parte actora solicitando la entrega del título judicial, mediante abono en cuenta (folio 2, anexos a folios 3 a 6 del archivo 33).

Sírvase proveer.

OSCAR LEONARDO FIGUEROA SALAMANCA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO (9º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y corroboradas las actuaciones que refiere, se **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **LEONARDO ANDRES CARVAJAL VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.712.054 y Tarjeta Profesional N° 152.192 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandante **PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.**, en los términos y facultades conferidas en el poder allegado, conferido por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad (fl. 3, archivo 27 del expediente digital).

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido a la Dra. **OLGA LUCÍA BARRERA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.960.223 y Tarjeta Profesional N° 158.477 del C.S. de la J., por lo cual se pone término a su gestión para la demandante, de conformidad con lo establecido en el art. 76 del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **JEAN PAUL CASTRO RAMÍREZ**, identificado con C.C. No. 72.345.855 y T.P. No. 170.950 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada **NUEVA EPS S.A.**, en los términos y

para los efectos del memorial poder que obra fls. 28 y 29 del archivo 28 del expediente virtual.

Así, se entiende revocado el poder conferido al Dr. **LUIS FERNANDO BERNAL JARAMILLO**.

CUARTO: POR SECRETARÍA hágase entrega del título desmaterializado No. **400100009031949** por valor de \$ **9.041.183**, de fecha 27 de septiembre de 2023, a la demandante **PERSONERÍA DE BOGOTÁ**, identificada con NIT N° 899.999.061-9.

Ahora bien, conforme a lo solicitado por el memorialista, considerando las medidas, circulares y decisiones adoptadas por el H. Consejo Superior de la Judicatura a partir de la emergencia sanitaria con ocasión del COVID-19, que flexibilizan algunas formalidades establecidas en los instrumentos que regulan las operaciones de los depósitos judiciales, aplicables en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se dispone que por Secretaría se **REALICE EL PAGO DEL DEPÓSITO JUDICIAL** a la referida entidad beneficiaria, en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario, a través de **ABONO EN CUENTA** a la **Cuenta de Ahorros No. 69000005898** de **Bancolombia**.

QUINTO: Realizado lo anterior vuelva el expediente al archivo.

El presente proveído se notificará por anotación en estado electrónico que podrá ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequeñas-causas-laboralesde-bogota/97>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ ANGELA GONZÁLEZ CASTIBLANCO
JUEZ





JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol - Teléfono: 2862679

WhatsApp: 322 6701821 (Solicitud de citas)

Correo Electrónico: jo9lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (Radicación correspondencia)

Estados Electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/97>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se pasa al Despacho el proceso ordinario No. **009 2022 00375 00**, informando que se allegó constancia de la notificación a través de correo electrónico en la cual la parte activa remitió a la demandada **MAS SEGURIDAD LTDA.**, el auto admisorio, traslado de la demanda subsanada y el acta o comunicación de notificación (folios 4 y 5, archivo 10), por lo cual se encuentra surtida la notificación y pendiente el asunto por fijar fecha de audiencia, habida cuenta, además, que la pasiva constituyó apoderado el pasado 9 de noviembre (archivo 11), a quien se remitió el link del expediente digital en la misma calenda (archivo 12).

Sírvase proveer.

OSCAR LEONARDO FIGUEROA SALAMANCA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO (9º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTA D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo al informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, en atención a lo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y a efecto de continuar con el trámite procesal correspondiente, se **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **JUAN ESTEBAN CARVAJAL HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.518.489 y T.P. No. 166.183 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada **MAS SEGURIDAD LTDA.**, representada legalmente por **JHON EDWIN OSSA DELGADO**, en los términos y facultades plasmadas en el poder obrante a folios 4 y 5 del archivo 11 del expediente virtual, otorgado conforme a la modalidad prevista en la Ley 2213 de 2022, y que se entiende aceptado por su ejercicio.

SEGUNDO: SEÑALAR FECHA para llevar a cabo la **AUDIENCIA** de que trata el art. 72 del C.P.L. y de la S.S., para el próximo **ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, oportunidad en la cual deberán comparecer las partes con sus apoderados, en caso de actuar por conducto de abogado.

En la fecha y hora señaladas se recibirá la contestación de la demanda, se adelantarán las etapas de conciliación, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, se recibirán todas y cada una de las declaraciones solicitadas en la demanda y contestación, requiriendo de manera necesaria la comparecencia de las personas señaladas como testigos de las partes; de ser posible se clausurará el debate probatorio y se proferirá el correspondiente fallo.

La audiencia se realizará a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, y en ese sentido, los intervinientes deberán descargar en su dispositivo electrónico el respectivo aplicativo.

Se requiere a las partes para que remitan al correo electrónico j09lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sus direcciones de correo a través de las cuales serán invitados y participantes a la audiencia contactos telefónicos, documentos y medios de prueba que pretendan hacer valer y a bien tengan incorporar, previo a la realización de la audiencia.

Recibida su dirección de correo electrónico, se les remitirá el link para la consulta del expediente.

El presente proveído se notificará por anotación en estado electrónico que podrá ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/97>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUZ ANGELA GONZÁLEZ CASTIBLANCO
JUEZ





JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol - Teléfono: 2862679
WhatsApp: 322 6701821 (Solicitud de citas)
Correo Electrónico: jo9lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (Radicación correspondencia)
Estados Electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se pasa al Despacho el proceso ejecutivo No. **009 2022 00843 00**, informando que la parte ejecutante allega la liquidación del crédito (folio 2, archivo 09).

Sírvase proveer.

OSCAR LEONARDO FIGUEROA SALAMANCA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO 9º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se dispone **CORRER TRASLADO** en los términos previstos en el artículo 110 del C.G.P., de la liquidación del crédito elaborada por la parte ejecutante (folio 2, archivo 09), por el término de tres (3) días, según lo establecido por el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P.

El presente proveído se notificará por anotación en estado electrónico que podrá ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laboralesde-bogota/97>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ANGELA GONZÁLEZ CASTIBLANCO
JUEZ

	Juzgado 9 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 193 de Fecha 20 de noviembre de 2023	
SECRETARIO OSCAR LEONARDO FIGUEROA SALAMANCA	